



Radicado: 11001-03-15-000-2020-00805-00
Demandantes: Hipólito Nieto Bonilla y otro

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2020-00805-00
Demandantes: HIPÓLITO NIETO BONILLA Y OTRO
Demandado: CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA,
SUBSECCIÓN C

Concede impugnación

En los términos del Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019¹, concédese la impugnación presentada por la parte actora contra la sentencia de 18 de junio de 2020, mediante la cual se denegó la solicitud de tutela.

Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

En firme esta providencia, remítase el expediente a la Secretaría General de esta Corporación para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Magistrado

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por Decreto 1983 de 2017.



Para: Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota <scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Seccional Bogota <prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Seccion 03 Subseccion 04 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>; Seccion 03 Subseccion 02 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Seccion 03 Subseccion 03 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2020-00805-00

BOGOTA D.C.,viernes, 10 de julio de 2020

NOTIFICACIÓN No.46411

Señor(a):

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA SUBSECCION C

email:scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co; prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co;
scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co; scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co;
scs03sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

DRS. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, CORINA DUQUE AYALA Y LAURA HALIMA LIEVANO JIMENEZ -
MAGISTRADOS-
BOGOTA D.C.

ACCIONANTE: HIPOLITO NIETO BONILLA Y OTROS

ACCIONADO: CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA SUBSECCION C Y OTRO

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2020-00805-00

CLASE: ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 08/07/2020 el H. Magistrado(a) Dr(a) CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dispuso AUTO QUE ORDENA en la tutela de la referencia.

concédese la impugnación presentada por la parte actora contra la sentencia de 18 de junio de 2020, mediante la cual se denegó la solicitud de tutela.

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 10/07/2020 20:29:23

SECRETARIO

Se anexarón (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

SOLICITUD PUBLICACIÓN DE PROVIDENCIA RAD 2020-00805-00

Secretaria General Consejo Estado - NO REGISTRA <cegral@notificacionesrj.gov.co>

Vie 10/07/2020 10: 38 PM

Para: Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota <scregtadmcon@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Presidencia Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Seccional Bogota <prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria
Seccion 03 Subseccion 04 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>; Seccion 03 Subseccion 02 Tribunal Administrativo - Cundinamarca -
Cundinamarca <scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Seccion 03 Subseccion 03 Tribunal Administrativo -
Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

📎 1 archivos adjuntados (101 KB)

d110010315000202003805001autoqueordenaconcederimpugnacion202078123015.doc

Señor(a):

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA SUBSECCION C

email:scregtadmcon@cendoj.ramajudicial.gov.co; prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co;

scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co; scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co;

scs03sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

ACCIONANTE: HIPOLITO NIETO BONILLA Y OTROS

ACCIONADO: CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA SUBSECCION C Y OTRO

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2020-00805-00

CLASE: ACCIONES DE TUTELA

Con toda consideración se le solicita muy respetuosamente, sírvase publicar el archivo que se adjunta del fallo de primera instancia de 18 de junio de 2020, en la página WEB de esa Corporación, en un lugar visible de la secretaría de ese despacho y en el software de gestión judicial (**expediente de reparación directa N° 11001-33-31-034-2007-00323-00, actor. Hipólito Nieto Bonilla y otros**) un "Aviso", con el fin de dar a conocer a los señores **Magnolia de Jesús Naranjo Santa, Nicolás Nieto Naranjo, Samuel Nieto Naranjo, María Anais Bonilla Justes, Gilberto Nieto Bonilla, Mariela Bonilla, Henry Bonilla, Roque Palomo Bonilla, Evangelista Bonilla, Sorancy Ochoa Rojas, María Camila Ríos Ochoa, David Antonio Ríos Ochoa, Rodrigo Antonio Ríos Alvarez, María Alveny Muñoz, Nathalia Ríos Muñoz, Sandra Liliana Ríos Muñoz y Diana Lucía Ríos Muñoz**, la providencia de 8 de julio de 2020. Allegar constancia de dicha publicación en el término de la distancia con destino al expediente de la referencia.

Es de anotar que, el hecho de sustraerse o demorarse, sin causa justificada, en el cumplimiento de una orden judicial, podría dar lugar a la imposición de una sanción, en los términos del numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política, constituye un claro deber, de los ciudadanos y personas en general, prestar eficaz apoyo para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Al contestar favor citar el número completo del presente proceso y el nombre completo de la parte actora.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas únicamente al siguiente buzón judicial: **secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co**

De: Secretaria General Consejo Estado - NO REGISTRA <cegral@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 8:20 p. m.